Ibagué, octubre 17 de 2023

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

Yo, **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato de **OBRA** suscrito con el Municipio de Ibagué mediante Contrato de Obra No. **4263 DE NOVIEMBRE 24 DE 2022,** cuyo objeto es: **ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTIRUCION EDUCATIVA TECNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** y atiendo lo dispuesto en el Artículo 244 dela Ley 1955 de 2019 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo la gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 del E.T., el cual se debe diligenciar con observancia de la Resolución No. 209 del 12 de Febrero de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, hasta tanto la misma este vigente, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	$ 127.552.225,00
2	EXPENSAS (ART 107 ET)	$ 121.552.225,00
3	INGRESO – EXPENSAS (ART 107 ET)	$ 6.000.000,00
4	40% INGRESO – IBC	$ 2.400.000,00

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Adicionalmente manifiesto que los documentos soportes de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA:
C.C.No.: 5.823.372 de Ibagué.